JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**
DEMANDANTE	JOSE GUILLERMO BUITRAGO ARROYAVE
DEMANDADOS	DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ TORO, PAOLA ANDREA VÁSQUEZ GIL HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR EDINSON HERNÁNDEZ OROZCO (q.e.p.d.)
PROVIDENCIA	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-**2021-00245-00**

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención que el suscrito Juez se encuentra de compensatorio el día 19 de abril de 2022, por haber ejercido la labor de escrutador en los pasados comicios, se fija como nueva fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, incluyendo el interrogatorio de parte, el día **11 de mayo de 2022 a partir de las 2:00 P.M.**

Como se dispuso en providencia anterior De conformidad con lo estipulado por el numeral segundo del artículo anteriormente citado, se decretan como pruebas las documentales presentadas con el escrito de demanda, y su contestación.

Igualmente los testimonios solicitados por la apoderada judicial del señor HERNÁNDEZ TORO, señores BERNARDO GIL FLOREZ,JHON FREDY HERNANDEZ OROZCO, JHON JAIRO LONDOÑO LOPEZ Y JOSE JAVIER CORREA LONDOÑO, la parte mencionada deberá procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)[1].

Las partes deben realizar todas las gestiones necesarias para la concurrencia de sus testigos a la mencionada audiencia de forma virtual, para lo cual el Despacho utilizara los medios tecnológicos para dicho fin.

N O T I F I Q U E S E,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.